

N° de Oficio CI-2014/24
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000017814

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2014

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 0821000017814, y

RESULTANDO

I.- A través del Sistema de Información INFOMEX se recibió la solicitud electrónica folio No. 0821000017814, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la que se solicitó para su entrega en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX, el acceso a la información siguiente:

"Solicito el número de inspecciones que en el 2011, 2012, 2013 y hasta septiembre de 2014 fueron realizadas en empresas engordas de reses en el País para detectar y evitar el uso de clenbuterol en la engorda de ganado bovino. Solicito también los estados en los que en esos años no se han realizado dichas inspecciones y las razones de ello. Solicito también los nombres de los estados en los que, en esos años, fue detectado el uso de clenbuterol para engorda de reses, los nombres de las empresas engordadoras que utilizaron esas sustancias y las multas que les fueron aplicadas. Solicito saber cuántos inspectores y presupuesto tuvo, a nivel nacional, en 2011, 2012, 2013 y 2014 el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) para realizar las inspecciones y combate al uso de clenbuterol en la engorda de ganado bovino. Solicito el número de inspectores que tiene Senasica en Nuevo León para realizar las labores de combate al uso de clenbuterol en la engorda de reses en esa entidad."

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera, misma que en específico en el apartado referente a "multas que les fueron aplicadas" respondieron mediante correo electrónico:

"Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera no cuenta con dicha información, ya que no está dentro del ámbito de competencia"

III.- Por lo anterior se hizo de conocimiento a la Dirección General Jurídica por considerarse competente por lo que dicha Dirección General emitió respuesta mediante oficio B00.06.02.6790/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, en el que señala lo siguiente:

"...le informo que en los expedientes que se tramitan en esta Dirección General, no se encontró ningún asunto referente a multas por uso de clenbuterol en la engorda de ganado bovino."

IV.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información de fecha 20 de noviembre de dos mil catorce, a efecto de contar con los elementos necesarios para proyectar la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley, y 11, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

N° de Oficio CI-2014/24
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000017814

SEGUNDO.- Tomando en consideración que la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General Jurídica, ha manifestado que en los expedientes de esa Dirección General no existen multas impuestas a las empresas que han utilizado clenbuterol para engorda de ganado bovino, en virtud de que a la fecha, no se han levantado multa alguna por ese motivo, por acuerdo adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información de 20 de noviembre de dos mil catorce, el Comité de Información, determinó la inexistencia de la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

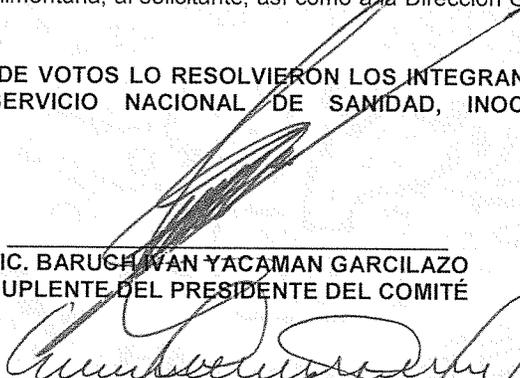
PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

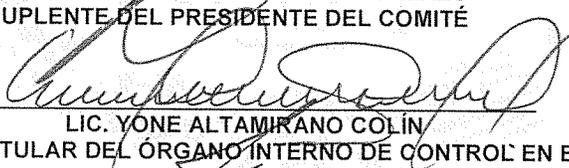
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la inexistencia de multas impuestas por el uso de clenbuterol para engorda de ganado bovino, información requerida en la solicitud.

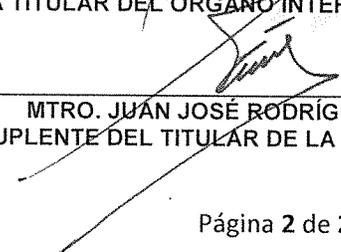
TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Insurgentes Sur número 3211. Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El formato de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/solicitudinfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Dirección General Jurídica, para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.


LIC. BARUCH IVAN YACAMAN GARCILAZO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN
SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA


MTRO. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE